



“Academia de la Magistratura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 31 - 2017-AMAG/SA

Lima, 19 de julio de 2017

VISTO

El Informe N° 317-2017-AMAG/LOG de fecha 19 de julio de 2017, emitido por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 888-2017-AMAG/UP de fecha 17 de julio de 2017, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Memorando N° 643-2017-AMAG/DA y 659-1-2017-AMAG/DA de fecha 12 y 17 de julio de 2017, respectivamente, emitidos por el Director Académico, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Memorando N° 643-2017-AMAG/DA y 659-1-2017-AMAG/DA, de fecha 12 y 17 de julio de 2017, respectivamente, el Director Académico solicita a la Secretaría Administrativa la asignación de gastos por encargo a favor de los Coordinadores de las Sedes Desconcentradas de Cajamarca, Lambayeque, La Libertad y Piura para la ejecución de las Conferencias Internacionales que se llevarán a cabo en el marco de las actividades por el XXIII Aniversario Institucional, requiriendo entre ello, el monto de S/ 1,000.00, a favor de Walson Ruíz Peralta, Coordinador de la Sede Piura, para ser utilizados en el desarrollo de la Conferencia Internacional “El Principio Acusatorio en el Proceso Penal”, a realizarse el día 20 de julio de 2017;

Que, mediante Informe N° 317-2017-AMAG/LOG, de fecha 19 de julio de 2017, el Subdirector de Logística y Control Patrimonial concluye indicando que procede utilizar la modalidad de Encargo para la ejecución del gasto, en atención a la necesidad de contar con los gastos diversos solicitados por el Director Académico, en la Actividad 5003675, debiéndose girar el cheque a nombre del señor WALSON RUÍZ PERALTA, por la suma de S/ 1,000.00 Soles;

Que, con fecha 17 de julio de 2017 la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario – CPP N° 888-2017-AMAG/UP;

Que, en el marco de las actividades por el XXIII Aniversario Institucional de la AMAG, se desarrollarán Conferencias Internacionales en las diferentes Sedes Desconcentradas, entre ellas, “El Principio Acusatorio en el Proceso Penal”, a realizarse el día 20 de julio de 2017, en la Sede Desconcentrada de Piura, requiriéndose efectuar diversos gastos y su cancelación a través de la modalidad de “Encargos” al personal de la institución, conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada





“Academia de la Magistratura”

mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano” el día 27 de enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que *“el Encargo a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora...”*;

Que, la suscrita en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo Interno” con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2017 a favor de la persona y en la específica del gasto que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	WALSON JAVIER RUÍZ PERALTA		
Dirección de Línea	Dirección Académica – Sede Desconcentrada Piura		
Objeto del Encargo	Evento: Conferencia Internacional “El Principio Acusatorio en el Proceso Penal”, a realizarse el día 20 de julio de 2017, en la Sede Desconcentrada de Piura.		
Concepto del gasto	Detalle	Importe S/	Específica
	Servicios Diversos	1,000.00	23.27.1199
	TOTAL	1,000.00	
son		Un Mil con 00/100 Soles	



Artículo Segundo.- Establecer la responsabilidad del Encargado a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N° 317-2017-AMAG/LOG, que forma





“Academia de la Magistratura”

parte integrante de la presente resolución; rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.

Artículo Tercero.- A efectos de la rendición de los gastos a efectuarse, se deberá tener en cuenta la presentación del Comprobante de Pago reconocido por SUNAT, según corresponda. Asimismo, deberá ceñirse a las Directivas internas de la Academia de la Magistratura.

Artículo Cuarto.- El gasto que irroge la presente Resolución se afectará al Programa Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Actividad: 5003675, Meta 006: Jueces, Fiscales y Auxiliares de Justicia Especializados, Actualizados y Perfeccionados para la Mejora del Despacho Judicial y Fiscal, Clasificador del Gasto: Servicios Diversos (23.27.1199: S/ 1,000.00), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Eco. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ
Secretaria Administrativa

